



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-0000-9/69



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IAAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021 Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Azucarera"

SENTENCIA N° 117/21

Expte. N° 289/926/2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...12...días del mes de...ABRIL... de 2021 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal) y, para tratar el expediente caratulado como "ZAFRA S.A." SI/ RECURSO DE APELACION", Expte. N° 289/926/2020 (Expte. D.G.R. N° 14668/376/S/2019).-

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

El contribuyente ZAFRA S.A, CUIT N° 30-59248626-8, a través de su apoderado María Sofía Courel, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° M 1352/20 de la Dirección General de Rentas, de fecha 01/06/20, que obra en el Expediente D.G.R N° 14668/376/S/2019 a fs. 46.

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. En virtud de ello, el apelante ha ofrecido prueba informativa que hace a su derecho en esta etapa recursiva. No obstante, dicha prueba ofrecida por el apelante, resulta improcedente e inoficiosa, toda vez que lo solicitado ya se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, por lo que se rechaza la misma. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM 9001:2015



Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por ZAFRA S.A, CUIT N° 30-59248626-8. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
2. **A LA PRUEBA INFORMATIVA OFRECIDA:** No hacer lugar a la misma en virtud de los considerandos que anteceden.-
3. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
4. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
5. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HACER SABER

A.S.B


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE C. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ:


DR. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION